## JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

Manizales, 13 de marzo de 2026

Conforme lo requerido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, se elabora la presente JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD, acompañado de los documentos previos con el fin de adelantar el correspondiente proceso de selección, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

**1. PERSPECTIVA LEGAL:**

Dada la cuantía del presente proceso de selección el cual contempla las etapas precontractual, contractual y poscontractual, así como el contrato que llegue a celebrarse se regirá de conformidad con la ley colombiana y en especial, por las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto Único Reglamentario del sector Educación 1075 del 26 de mayo del 2015, el artículo 13 de la ley 715 de 2001.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal debe hacer, durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial y financiera; dejando constancia de este análisis en los documentos del proceso y siguiendo las indicaciones dadas por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente mediante instructivo publicado en el SECOP, la Institución Educativa INEM Baldomero Sanín Cano se permite hacer el estudio del sector, sustentado en el análisis de mercado.

La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto del estatuto contractual de la administración pública cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes y los procedimiento contractuales adelantados con recursos del fondo; si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se rigen por el reglamento de contratación del Fondo de Servicios Educativos y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad y responsabilidad de conformidad con los postulados de la función administrativa. La legislación tributaria y demás normas que las modifiquen o adicionen, así como los documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de selección, y en lo que no esté particularmente regulado en ellas o en este documento, por las normas legales comerciales y civiles vigentes que sean pertinentes.

El presente proceso de contratación está sujeto al procedimiento establecido en la normatividad vigente. De conformidad con la Ley 715 de 2001 y conforme al artículo 13: Todos los actos y contratos que tengan por objeto bienes y obligaciones que hayan de registrarse en la contabilidad de los Fondos de Servicios Educativos, se harán respetando los principios de igualdad, moralidad, imparcialidad y publicidad, aplicados en forma razonable a las circunstancias concretas en las que hayan de celebrarse", el reglamento interno de contratación y las disposiciones del Consejo Directivo de la Institución.

La Institución Educativa es un Establecimiento de carácter oficial, que tiene por atribución legal, según los lineamientos de la Ley 715 de 2001 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015, la administración de los Fondos de Servicios Educativos (FSE), en los cuales se manejan los recursos para la adecuada administración de sus ingresos y para atender sus gastos de funcionamiento e inversión.

La Ley 715 de 2001 en el Artículo 11 creó los Fondos de Servicios Educativos para que los establecimientos educativos estatales administren los recursos destinados a financiar sus gastos de funcionamiento e inversión, distintos a los de personal.

**JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD**

El Ministerio de Educación Nacional, mediante Decreto 4791 del 19 de diciembre de 2008, compilado por el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 del 26 de mayo de 2015, en el Artículo 2.3.1.6.3.2 define los Fondos de Servicios Educativos como cuentas contables creadas por la Ley como un mecanismo de gestión presupuestal y de ejecución de los recursos de los establecimientos educativos para la adecuada administración de sus ingresos y para atender sus gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal.

El contrato a celebrar se realiza bajo la condición de "régimen especial" y por lo tanto, se regula según el reglamento de contratación del fondo de servicios educativos de la Institución Educativa INEM Baldomero Sanín Cano, previamente aprobado por el Consejo Directivo, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa para procesos de cuantía inferior a los veinte (20) SMMLV.

## 2. OBJETO A CONTRATAR:

Compra de Materiales e Insumos para el taller de Industria de la Madera de la Institución Educativa INEM Baldomero Sanín Cano de Manizales.

## 2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Las siguientes deben ser las cantidades con las especificaciones requeridas para el objeto a contratar.

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD |
|---|---|---|---|
| 1 | LÁMINAS MELAMÍNICAS DE 15 MM EN TEXTURA MADERA 1.83x2.50 MTS | UNIDAD | 10 |
| 2 | LÁMINAS MELAMÍNICAS DE 3 MM BLANCO 1.83x2.50 MTS | UNIDAD | 3 |
| 3 | LÁMINAS MELAMÍNICAS DE 3 MM TEXTURA 1.83X2.44 MTS | UNIDAD | 3 |
| 4 | CUBRECANTO PARA LA REFERENCIA DE LOS ANTERIORES TABLEROS DE 19 MM | METRO | 300 |
| 5 | PEGANTE 321 X 1 GALÓN | UNIDAD | 2 |
| 6 | COLBÓN CARPINCOL X 4 KG | UNIDAD | 2 |
| 7 | AVELLANADOR 1/4 DRIWALL | UNIDAD | 3 |
| 8 | BISAGRA DE PARCHE | PAR | 20 |
| 9 | BISAGRA DE SEMIPARCHE | PAR | 20 |
| 10 | BISAGRA DE ENBEBIDA, | PARE | 20 |
| 11 | RIEL FULL EXTENCION DE 25 PESADO | JUEGO | 4 |
| 12 | RIEL FULL EXTENCION DE 30 PESADO | JUEGO | 4 |
| 13 | RIEL FULL EXTENCION DE 35 PESADO | JUEGO | 4 |
| 14 | RIEL FULL EXTENCION DE 40 PESADO | JUEGO | 4 |
| 15 | RIEL FULL EXTENCION DE 45 PESADO | JUEGO | 4 |
| 16 | TAPATORNILLO HOJA X 55 | UNIDAD | 40 |

**3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD**

Ante la necesidad de desarrollar proyectos por parte de los estudiantes de la institución educativa INEM "Baldomero Sanín Cano" de Manizales, se hace necesario la compra de materiales e insumos para el taller de Industria de la Madera de la Institución Educativa INEM Baldomero Sanín Cano de Manizales.

La institución educativa ha identificado la necesidad de adquirir materiales de madera para el desarrollo del proyecto final de la modalidad Industria de la Madera, enfocado en el aprendizaje teórico-práctico y el fortalecimiento de habilidades técnicas en los estudiantes. Este proyecto busca implementar actividades relacionadas con la carpintería básica, el diseño y la construcción de elementos útiles para la comunidad escolar, como mobiliario, estanterías y recursos didácticos.

Para su ejecución, se requiere la compra de madera en diferentes presentaciones (láminas de MDF, cubrecantos, entre otros), así como insumos complementarios como bisagras, pegantes y acabados. Los materiales deben cumplir con criterios de calidad, resistencia y seguridad, garantizando su adecuada manipulación por parte de los estudiantes bajo la supervisión del docente.

Esta adquisición permitirá no solo el desarrollo de competencias técnicas y creativas, sino también el fomento del trabajo en equipo, la responsabilidad y el cuidado de los recursos. Además, el proyecto contribuye al mejoramiento de los espacios escolares mediante la elaboración de productos útiles y sostenibles, alineados con los objetivos formativos de la institución.

Con base en las indicaciones mencionadas, y teniendo en cuenta que, para continuar atendiendo las necesidades, se requiere adelantar un proceso contractual para la compra de los insumos y materiales que permitan la adecuada ejecución del proyecto de maderas de la Institución Educativa INEM Baldomero Sanín Cano de Manizales, de conformidad con lo establecido en el Manual Interno de Contratación para terminar suscribiendo el respectivo contrato permitiendo el cumplimiento y satisfacción de la necesidad presentada.

**4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:** Contrato de Compraventa.

**5. CÓDIGO UNSPSC:** 11122006 Maderas

**6. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo para la ejecución de presente contrato será de 10 días calendario contados a partir de la aprobación de la garantía única exigida y la suscripción del Acta de Inicio.

**7. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para todos los efectos el contrato se ejecutará en la Institución Educativa INEM Baldomero Sanín Cano.

**8. TIPIFICACION DE RIESGOS**

Para esta clase de contratos no existen circunstancias que pueden llegar a afectar su equilibrio económico, pues se trata de una contratación cuyas características técnicas son conocidas previamente por el contratista a quien de igual forma se le ha puesto en conocimiento los valores que debe asumir para una adecuada ejecución del contrato al igual que los costos de legalización del mismo y la forma de pago contra entrega.

La institución ha elaborado los estudios previos indicando las características técnicas y económicas del contrato, adoptando las medidas para que se contrate la mejor calidad, el mejor precio. Así aminora los riesgos

de la contratación. Además, asignará un funcionario de la institución para realizar el seguimiento para que se garantice la ejecución satisfactoria del contrato.

| No. | DESCRIPCION DEL RIESGO | ESPECIFICACIONES | ASIGNACION DEL RIESGO | | RIESGO | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | I.E | CONTRATISTA | ALTO | MEDIO | BAJO |
| 1. | Riesgo Jurídico | Incluirán aquellos eventos relacionados con variación normativa de obligatorio cumplimiento para una o ambas partes, que incidan en el costo directo o indirecto hasta el punto de afectar el equilibrio económico del contrato. | X | X | | | X |
| 2 | Riesgo Económico | No discriminación del IVA, si pertenece al régimen común en caso de no indicarlo, este nuevo valor no podrá ser reconocido por la Institución Educativa y el contratista deberá asumir el costo del impuesto. | | X | X | | |
| 3 | Riesgo de alteración de condición del contrato | Hechos o circunstancias que puedan incluir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la Institución Educativa y que no se pongan en conocimiento de la entidad contratante. | | X | X | | |
| 4 | Riesgos asociados al transporte y aseguramiento de los productos y/o servicios motivo de la contratación | Los valores de los materiales de estudio, cargue, descargue y entrega de los bienes, productos, elementos requeridos por la entidad contratante, serán asumidos por el contratista | | X | | X | |
| 5 | Riesgo de incumplimiento | Que la entidad no cumpla con la entrega de los elementos del contrato en el tiempo dispuesto para ello | | X | X | | |
| 6 | Riesgo de escases de suministros por comportamientos del mercado | Que la entidad no pueda hacer entrega de los artículos por escases de los mismos, situación que debe ser debidamente demostrada | X | X | X | | |

## 9. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso de contratación está sujeto al procedimiento establecido en la normatividad vigente. De conformidad con la Ley 715 de 2001 y conforme al artículo 13: Todos los actos y contratos que tengan por objeto bienes y obligaciones que hayan de registrarse en la contabilidad de los Fondos de Servicios Educativos

a los que se refiere el artículo anterior, se harán respetando los principios de igualdad, moralidad, imparcialidad y publicidad, aplicados en forma razonable a las circunstancias concretas en las que hayan de celebrarse", reglamento de contratación y las disposiciones del Consejo Directivo de la Institución.

El presente proceso se realiza bajo la modalidad de Régimen Especial a través de invitación pública en la cual se fija el presupuesto oficial para el proceso a desarrollar y los requisitos habilitantes para participar. Esta modalidad de contratación se aplicará para la adquisición de bienes, y servicios, con recursos del Fondo de Servicios Educativos cuyo valor no excede los (20) SMLMV. En consecuencia, si la IE INEM, administra Fondos de Servicios Educativos de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 715 de 2001, cuando celebre contratos por cuantía inferior a 20 SMLMV ($ 35.018.100) aplicarán lo dispuesto en el reglamento expedido por el Consejo Directivo.

La entidad seleccionará mediante reunión del comité evaluador la oferta más favorable para la institución educativa en términos de precio y calidad.
Se realizará mediante un cuadro comparativo de precios y el valor total determinará la selección de la oferta; al igual que se tendrá en cuenta las características, garantías y cumplimiento de los requisitos habilitantes, lo cual quedará por escrito en informe de evaluación de ofertas.
En caso de que el proponente con el precio más bajo no cumpla con los requisitos de la invitación, se podrá seleccionar al oferente que haya presentado el segundo menor precio, previa verificación de los requisitos habilitantes y así sucesivamente. De no lograrse lo anterior, se declarará desierto el proceso.
La institución enviará comunicación de aceptación de la oferta al proponente seleccionado para continuar con la suscripción del contrato.

**10. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** La entidad para el inicio del presente proceso contractual cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 006 de marzo 13 de 2026 del rubro de ADQUISICIÒN DE BIENES Y SERVICIOS – OTROS PROYECTOS DE CARÁCTER INSTITUCIONAL con recursos de TRANSFERENCIAS SGP FORMACIÓN INTEGRAL, SGP MATRÍCULA REGULAR y RECURSOS PROPIOS, mediante el cual se respaldará el proceso contractual.

**11.EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO**
Para efectos de contar con un valor aproximado de los bienes a adquirir, la entidad tuvo en cuenta variables como los impuestos y las garantías que debe asumir el contratista para solicitar las respectivas cotizaciones, tales como, estampillas, tasas, impuestos y pólizas que sean aplicables según el caso. Al igual que las especificaciones técnicas del objeto contractual según la necesidad de la institución que se requiere satisfacer a través del proceso en términos de calidad y oportunidad. Esta inversión responde a las necesidades institucionales y recursos para hacer más efectivos los procesos de acompañamiento formativo.

El valor para respaldar el proceso a realizar es obtenido por el promedio de las cotizaciones suministradas por posibles oferentes del sector para elaborar el presupuesto oficial, las cuales fueron identificadas en el estudio de mercado.

Teniendo en cuenta lo anterior, se estima que el valor aproximado del contrato a celebrar asciende a la suma de **CINCO MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS VEINTE Y CINCO PESOS MCTE ($5.713.725), IVA Incluido.**
Es importante señalar que en el valor de la propuesta se deben incluir los costos de los impuestos y estampillas que se generen por el contrato y el de las garantías

**12. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:** Se realizará un pago por el 100% del contrato una vez ejecutado el objeto contractual en su totalidad y se tenga la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor, previa entrega de la factura electrónica de venta o cuenta de cobro según el caso y cumplimiento de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales si aplica, de conformidad con la normatividad vigente tanto para persona natural como jurídica. Se debe anexar con la factura electrónica de venta o cuenta de cobro según el caso, la planilla de aportes al sistema general de seguridad social con el soporte del pago de la misma, de conformidad con los señalado en el parágrafo 1° del artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

**13. GARANTIAS** EL contratista deberá suscribir a favor de la Institución Educativa INEM "Baldomero Sanín Cano" de Manizales una póliza de cumplimiento que ampare el cumplimiento del contrato por:

- Cumplimiento: 10% del valor del contrato, por el término del mismo y cuatro meses más.

**14. VIGILANCIA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**
En los términos establecidos en las disposiciones legales el contratante verificará hará el seguimiento al cumplimiento del objeto contractual por medio de un funcionario de la institución educativa.

Se deja plenamente establecido que no existirá relación laboral entre el contratista con la INSTITUCIÓN EDUCATIVA INEM BALDOMERO SANIN CANO.
En estos términos queda planteada la justificación tendiente a cumplir con lo señalado en el presente estudio para su consideración y decisión.

Cordialmente,

**JORGE ELIECER RIVERA FRANCO**
C.C. 10.256.247 de Manizales
Rector